



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : HELENA MARÍA GARCÍA PARRA  
DEMANDADO : JUAN CARLOS URREGO VILLEGAS  
RADICACIÓN : 2013-01029

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de septiembre de 2017. En la fecha paso la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisando el presente proceso y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, el Despacho advierte que debe dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado a la fecha adeuda la suma de \$27.975.516 valor que incluye la cuota e interés correspondiente al mes de septiembre ya causado y los intereses sobre las costas aquí liquidadas y como se observa en el expediente mediante depósitos judiciales se le ha hecho entrega a la demandante la suma de \$27.972.512, por tal motivo, como quiera que a la fecha el demandado ha saldado la obligación aquí cobrada ejecutivamente, se dará por terminado el presente proceso.

Igualmente, se ordenará al pagador del Ejercito Nacional que se levanta la medida de embargo que recae sobre el 30% del salario que devenga el señor JUAN CARLOS URREGO VILLEGAS, pero que debe seguir descontando y dejando a disposición del Juzgado lo concerniente a la cuota mensual de alimentos que para el presente año asciende a la suma de \$414.637,00, recuérdesele igualmente al pagador, que dicha cuota aumenta cada año conforme aumente el salario mínimo mensual legal.

Además debe descontar y dejar a disposición del Despacho la cuota extraordinaria del mes de junio correspondiente al 50% de la cuota mensual y la cuota extraordinaria del mes de diciembre equivalente al 66,66% del valor de la cuota mensual.

Los anteriores dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado como tipo 6.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : HELENA MARÍA GARCÍA PARRA  
DEMANDADO : JUAN CARLOS URREGO VILLEGAS  
RADICACIÓN : 2013-01029

**TERCERO. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo indicado en las motivaciones de este proveído.

**CUARTO: ORDENAR** al pagador del Ejército Nacional que debe seguir descontando y dejando a disposición del Juzgado lo concerniente a la cuota mensual de alimentos que para el presente año asciende a la suma de \$414.637,00, recuérdesele igualmente al pagador, que dicha cuota aumenta cada año conforme aumente el salario mínimo mensual legal.

Además debe descontar y dejar a disposición del Despacho la cuota extraordinaria del mes de junio correspondiente al 50% de la cuota mensual y la cuota extraordinaria del mes de diciembre equivalente al 66,66% del valor de la cuota mensual.

Los anteriores dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado como tipo 6.

**QUINTO: ARCHIVAR** las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 70 del  
15 SEP 2017

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria